

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

PROYECTO DE ACUERDO 360

(15 de Septiembre de 2009)

"Por medio del cual se adiciona un párrafo al artículo segundo del Acuerdo 356 de 2008 y se dictan otras disposiciones"

1. EXPOSICION DE MOTIVOS.

Ante la aplicación del cobro por minutos que se estableció en el Acuerdo 356 de 2008 y que entrara en aplicación formal el pasado 11 de septiembre del año en curso. Sin embargo, y ante las últimas medidas adoptadas por la Administración Distrital, en donde autorizan cobrar el impuesto del –IVA- al minuto establecido para los parqueaderos según el Decreto 268 de 2009.

Lo anterior ha colocado a los ciudadanos en una molestia diaria toda vez que los propietarios de estos establecimientos están utilizando artimañas para elevar el precio fijado por la Administración Distrital y así perjudicar a los bogotanos. Así por ejemplo, el periódico El Tiempo, el pasado 14 de septiembre señaló sobre le particular:

"Y lo hacen a pesar de que la tarifa antigua ya tenía ese impuesto incluido. Otros dicen desconocer la norma y algunos simplemente no la aplican pese a que es obligatoria desde el 12 de septiembre.

Desorden es lo que reina en Bogotá tras haberse modificado el sistema de cobro en los parqueaderos, que cambió de cuartos de hora a minutos.

EL TIEMPO recorrió las localidades de Usaquén, Chapinero, Teusaquillo y Fontibón y comprobó que, en muchos establecimientos, los administradores le hacen 'conejo' a la norma o le sacan ventaja a su manera. Aunque desde el 12 de septiembre es obligatorio el cobro por minutos, en los parqueaderos de las cadenas City Parking y Aparcar, por ejemplo, se mantenía la tarifa de 1.300 pesos por cuarto de hora. También ocurría lo mismo en pequeños estacionamientos de la avenida La Esperanza, con tarifas de 600 ó 700 pesos por cuarto de hora.

En estos sitios los operarios argumentaron que estaban esperando la visita de algún funcionario de la alcaldía local o la orden del jefe de la empresa para implementar el nuevo sistema.

Sorpresivamente, al cobro por minutos, además, le salió otra arandela. En los estacionamientos de Park Elite y de Parking International, entre otros, los precios se incrementaron en 16 por ciento, porque optaron por adicionarle el IVA a las tarifas autorizadas por el Distrito.

Con esta fórmula, la tarifa máxima de 87 pesos por minuto queda en 101 pesos. Es decir, los usuarios que antes pagaban 1.300 pesos por un cuarto de hora, ahora deben pagar 1.500 pesos por 15 minutos (200 pesos más).

A pesar de que el precio tope de la hora en Bogotá está decretado en 5.200 pesos, en estos casos, con el IVA adicionado, los ciudadanos pagarán 6.000 pesos por 60 minutos.

Algunos conductores ni siquiera se percatan de este incremento, porque la tarifa de "87 pesos, más IVA" está impresa en lugares poco visibles de las taquillas o con letra menuda, como en el Park Elite de la avenida La Esperanza (diagonal a Salitre Plaza) o en el Parking International frente a Corferias. (...)

(...) La misma fórmula la aplican en la mayoría de los parqueaderos aledaños al parque de la 93 y en la zona rosa, dos de los sectores más concurridos de la ciudad.

Carlos Gil, propietario de un parqueadero en la zona rosa sostiene que el cobro adicional del IVA fue acordado con la Administración Distrital. "Llevábamos tres años con las mismas tarifas y el sistema por minutos nos afecta", argumenta.

Para los usuarios, el cobro por minutos también ha sido un calvario. "Ahora debemos multiplicar, sumar y dividir minutos, pesos y centavos", dice Anaori Cabrera.

La secretaria de Gobierno, Clara López, advirtió que después de esta semana se impondrán las sanciones a los parqueaderos que infrinjan la norma".

En el mismo sentido el Contralor Distrital manifestó:

"Desde este sábado los parqueaderos de Bogotá debieron acogerse a la medida que los obliga a cobrar 87 pesos por minuto. Sin embargo, algunos establecimientos están cobrando lo estipulado por la Administración Distrital más 14 pesos de Iva, pues la Secretaría de Gobierno determinó el precio sin impuesto, por lo tanto, los propietarios de los lugares de parqueo aumentaron el valor.

Miguel Ángel Morales Russi, contralor de Bogotá, pidió revisar el cobro por minuto debido a los desórdenes que se han registrado con la nueva norma.

La Secretaría de Gobierno anunció que a partir de esta semana las alcaldías locales tienen todo el derecho legal para imponer multas económicas, cierres temporales y hasta definitivos a los establecimientos que no se acojan a la medida".

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS

2.1. Constitución Política.

"Artículo 313 Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio".

2.2 Decreto Ley 1421 de 1993

"ARTÍCULO 12º. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

2.3. Impacto Fiscal

Este Proyecto de acuerdo no genera impacto fiscal conforme a lo establecido en la ley 819 de 2003.

3. CONCLUSIONES

Sin mas consideraciones presento este proyecto de acuerdo, para su discusión y aprobación "Por medio del cual se adiciona un parágrafo al artículo segundo del Acuerdo 356 de 2008 y se dictan otras disposiciones".

Los Concejales del Partido de la U,

Andrés Camacho Casado

Javier Palacio Mejía

Hipólito Moreno Gutiérrez

Martha Ordoñez Vera

Edgar Alonso Torrado

Orlando Parada Díaz

Maria Angélica Tovar Rodríguez

Clara Lucia Sandoval

Orlando Castañeda Serrano

Nelly Patricia Mosquera Murcia

Severo Correa Valencia

Liliana de Diago

"Por medio del cual se adiciona un párrafo al artículo segundo del Acuerdo 356 de 2008 y se dictan otras disposiciones"

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente por las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, artículos 7, 8 y 12 numerales 1 y 18

ACUERDA:

Artículo 1. Adiciónese al artículo segundo del Acuerdo 356 de 2008 el siguiente párrafo:

Parágrafo: El tope máximo de la tarifa de que trata el presente acuerdo, incluye los impuestos distritales, nacionales y demás costos administrativos que se generen.

Artículo 2. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SOLEDAD TAMAYO

Presidente

Rosa Helena Morales Meneses

Secretaría General

SAMUEL MORENO ROJAS

Alcalde Mayor de Bogotá, D. C.

